



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Mayo once de dos mil veintidós

En la presente demanda Ejecutiva laboral, instaurada por **LUIS ALFREDO PADILLA BALDOVINO y GABRIEL HERNEY CATAÑO CORREA**, contra **CONSTRUCCIONES CON ESCOMBROS S.A.S**, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 2 DE MAYO de 2022, se hizo control de legalidad conforme al art. 132 del Código General del Proceso, dado que se observaba irregularidades que violentaban el debido proceso, dado que el despacho había inadmitido la demanda el 21 de abril del presente año, solicitando clarificara los valores adeudados por la empresa al señor GABRIEL HERNEY CATAÑO CORREA, pero se omitió solicitarle en el auto inadmisorio, allegar el acta de terminación del contrato por mutuo acuerdo y transacción, dado que el aportado a folios 11 del expediente digital, se encontraba incompleto y le faltan incluso las firmas entre las partes.

Por lo tanto, en dicho auto, se le concedió el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecuara a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Ahora bien, la parte ejecutante dentro del término, no cumplió con el requisito. Por lo que desatendidos los presupuestos de forma de la demanda del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es pertinente rechazarla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Bello,

R E S U E L V E:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva laboral propuesta por **LUIS ALFREDO PADILLA BALDOVINO y GABRIEL HERNEY CATAÑO CORREA**, contra **CONSTRUCCIONES CON ESCOMBROS S.A.S**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO - Archivar las presentes diligencias, ordenándose la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 074** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 12 de Mayo de 2022

Secretaria